



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Higoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA 27 NOV 2024
DICTAMEN N° 367

Ref.: E6-2024-61757-Ae S/ Anteproyecto de Resolución autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura de la firma COLONO S.A.- Decreto N° 2105/21.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cuarenta y ocho (48) e-partes, con Anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 46 por el que se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000175 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos setenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta con cuarenta y seis centavos (\$78.532.780,46), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de agosto del presente año, conforme los fundamentos expuestos en su considerando.

ANTECEDENTES:

A e-parte 03 y 25 obra factura "B" N° 00015-00000175 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por un importe de \$78.532.780,46 debidamente conformada por autoridades competentes.

A e-parte 18 obra Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. en fecha 28 de julio de 2021.

A e-parte 31 interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e-partes 35 y 36 interviene la Unidad de Planificación Sectorial, remitiendo informe de Factibilidad Presupuestaria 2024 para la presente medida.

A e-parte 39 interviene la Unidad de Auditoría Interna.

A e-parte 42 obra nueva intervención de la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos manifestando que se deberá dar intervención a las áreas

competentes para el control y verificación de que los montos a abonar se ajusten a los precios establecidos en el Decreto 2105/2021.

A e-parte 44 obra intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no existen observaciones técnicas legales.

A e-parte 45 interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto adjunto que la factura B" N° 00015-00000175 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos setenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta con cuarenta y seis centavos (\$78.532.780,46), corresponde al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de agosto del presente año.

Por Decreto N° 2105/21 se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.).

En la Cláusula Primera del contrato celebrado se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

En su Cláusula Segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por lo expuesto, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras-, ratificado por el Decreto N° 2105/21.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones

técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, se advierte que se incurre en un error en el Considerando del proyecto en análisis cuando se menciona que a e-parte 04 obra el Decreto N° 2105/21.

CONCLUSIÓN:

Por lo que, contando con la intervención de las áreas técnicas así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente lo manifestado a e-parte 42.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 557 T° 71
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
D.N.I. 30 093.874